



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **FELIPE FERNÁNDEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.057, que radicó el 29 de julio de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LGT-08501**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAICEDO** de este Departamento a través de su apoderado general, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060450709 del 30 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LGT-08501**, presentada por el señor **FELIPE FERNÁNDEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.057, quien radicó el 29 de julio de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LGT-08501**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAICEDO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.*

ARTÍCULO CUARTO: *En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO.”





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

